

ACUERDO No. 24-CNR/2016. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número diez: Autorización de pago de indemnización al señor Rafael Sanaí Josué Hernández Flores;** de la sesión ordinaria número dos, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día tres de febrero de dos mil dieciséis; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, y

CONSIDERANDO:

- I)** Que el señor Rafael Sanaí Josué Hernández Flores, promovió Juicio Ordinario de Trabajo en el Juzgado Primero de lo Laboral de San Salvador, contra el CNR, mediante demanda del veintinueve de julio de 2014, solicitando indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcional. El dos de diciembre de ese año, se notificó al CNR la sentencia emitida por dicho Tribunal, de las doce horas del día tres de noviembre del año citado, mediante la cual se **FALLÓ** en lo conducente: declárase terminado el Contrato Individual de Trabajo y condénase al CNR a pagar al trabajador señor Hernández Flores, la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 15/100 (US\$14,986.15)**, en concepto de indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcionales y salarios caídos en esa instancia;
- II)** El cuatro de diciembre de 2014 se presentó escrito interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia atrás referida, ante la Cámara Primera de lo Laboral de este Distrito Judicial; posteriormente, se notificó al CNR el diez de diciembre de ese año, el auto proveído por dicho Tribunal, en el que se admitió el Recurso de Apelación. Finalmente, el veintitrés de abril de 2015, se notificó a la institución la sentencia emitida por dicha Cámara, a las nueve horas y cuarenta minutos del nueve de febrero de 2015, la cual **FALLA** en lo pertinente: confirmase de (sic) la sentencia venida en apelación, pronunciada por la señora Juez Primero de lo Laboral y adiciónase a la sentencia de mérito, en el sentido que se condena al CNR a pagar al trabajador antes mencionado, la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$889.60)** en concepto de salarios caídos correspondientes a esa instancia. Cabe mencionar que junto con la interposición del escrito del recurso de apelación ante la Cámara, se presentaron las pruebas documentales respectivas para que fueran tomadas en cuenta y valoradas en dicha instancia; la Cámara las valoró pero a su vez las desestimó, por considerar que no constituyen prueba idónea para probar las causales alegadas por el CNR, y que no fueron incorporadas como pruebas pertinentes al proceso. El monto total a pagar al señor Hernández Flores, por estar ejecutoriada la sentencia, es de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 75/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,875.75)**;
- III)** Por lo expuesto, la Administración por medio de la Unidad Jurídica, ha pedido al Consejo Directivo: autorizar el pago por un monto de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 75/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,875.75)**, a fin de darle cumplimiento a la sentencia emitida por la Cámara Primera de lo Laboral, a favor del señor Rafael Sanaí Josué Hernández Flores;



POR TANTO, de conformidad a lo informado y solicitado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: **I)** darle cumplimiento a lo ordenado por la Cámara Primera de lo Laboral de este Distrito en sentencia ejecutoriada, en el sentido de pagar al señor Rafael Saná Josué Hernández Flores en concepto de indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcionales, y salarios caídos en primera y segunda instancia, el monto total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 75/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,875.75); y **II)** autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, realice el trámite administrativo para hacer efectivo el pago correspondiente. San Salvador, tres de febrero de dos mil dieciséis. COMUNIQUESE.-



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

